

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 32

Fecha Estado: 21/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020160055200	Verbal	LUIS JAVIER GOMEZ	GLORIA MARIA GOMEZ y OTROS	Cumplase lo resuelto por el superior YG. Cúmplase lo resuelto por el superior (Artículo 329 del C.G del P). Atendiendo lo ordenado en la sentencia de tutela, procédase a complementar el oficio número 0395 del 11 de noviembre de 2020, en el sentido de adicionarle los números de identificación a todas las partes. Una vez realizado, remítase copia de este a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a Tribunal Superior y a los accionantes en la Tutela radicada 2021-00109. -dg-	20/05/2021		
05001311001020160093400	Ejecutivo	NATALIA GARRO BETANCUR	CARLOS ANDRES CASTAÑO VALENCIA	Auto ordena oficiar AF. Tal como lo solicita el apoderado.	20/05/2021		
05001311001020160141600	Verbal	MARIA AMPARO HINCAPIE DE GALLEGO	JULIO CESAR GALLEGO LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito YG. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso. Archivar. -dg-	20/05/2021		
05001311001020170094300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JUAN JORGE CASTAÑO HERNANDEZ	LUIS EDUARDO CASTAÑO GOMEZ	Auto que requiere parte YG. Atendiendo que desde el 14 de febrero de 2020 se encuentra pendiente del impulso de proceso, esto con el fin de que los apoderados presenten el trabajo de partición, requiéraseles para que proceda a impulsar el proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, cumpla con lo ordenado. -dg-	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180035600	Verbal	CAROLINA VILLEGAS PEREZ	JANIO FERNEYA ALVAREZ GRANADA	Auto termina procesos por desistimiento tácito YG. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD impetrado por el ICBF, a solicitud de la señora CAROLINA VILLEGAS PÉREZ en contra de JANIO FERNEY ALVAREZ GRANADA. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso. Ordena archivo. -dg-	20/05/2021		
05001311001020180045600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	EDDEE RESTREPO GALEANO	HERNANDO RESTREPO GÓMEZ	Auto que resuelve incidente Y.G.No accede	20/05/2021		
05001311001020190010900	Verbal	BANNY DANIELA CHAVARRIA CORREA	JUAN ANIBAL SEPULVEDA ZAPATA	Sentencia MC. Accede a pretensiones, ordena inscripción, Sin costas. Notificar a M.P. y D.F.	20/05/2021		
05001311001020190029900	Jurisdicción Voluntaria	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO	Auto que fija fecha de audiencia CV. fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes primero (1°) de junio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada vista pública, se atenderán idénticas advertencias a la impartidas en la providencia que habría fijado la diligencia referida en el informe anotado supra. -dg-	20/05/2021		
05001311001020190072300	Ejecutivo	LILIBEDTH AUDREY SEPULVEDA IBARRA	HECTOR IVAN AGUDELO	Auto que decreta embargo AF. Se accede a lo solicitado por laparte demandante en el sentido de decretar el embargo sobre los ingresos del demandado. Tal y como se pidió en escrito a folio 2-1, del cuaderno de medidas. Ordena oficiar. -dg-	20/05/2021		
05001311001020190073300	Ejecutivo	MANUELA GRAJALES PANIAGUA	DAVID ANDRES QUINTERO MURILLO	Auto que decreta embargo AF. Se accede a lo solicitado por laparte demandante en el sentido de decretar el embargo sobre los ingresos del demandado. Teniendo en cuenta que en la demanda se indica un incumplimiento parcial, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso. Ordena oficiar. -dg-	20/05/2021		
05001311001020190083800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NORA ELENA HENAO HENAO	HUBER ARLES HEANO HENAO	Auto que ordena librar Y.G. Orden ingresar al registro nacional de emplazados	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131100102020007200	Verbal	JORGE ALBERTO SUAZA CARO	PEDRO NEL SUAZA FRANCO	Auto que resuelve solicitudes MC. gréguese al expediente escritos remitidos por la apoderada Álvarez Correa, el derecho de petición remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil del 08 de enero de 2021, y, la respuesta dada por la misma entidad. en atención a lo que requiere la apoderada de continuar la demanda solamente frente a los herederos indeterminados, SE ACCEDE A LO SOLICITADO, no sin antes advertir y remitir a la parte a lo indicado en auto del nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020); es decir, que los efectos de la Sentencia a que fuera lugar dentro de esta litis solo aplicarían hacia los herederos indeterminados, y no a los herederos determinados. en aplicación del artículo 108 del C. Gral. del P., fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento el día 14 de abril de 2021, a los herederos indeterminados. se autoriza a notificar al señor PEDRO NEL SUAZA FRANCO a la dirección electrónica denunciada. -dg-	20/05/2021		
05001311001020200022400	Ejecutivo	OLGA OSMEDY ZAPATA GALLEGO	AMADO DE JESUS LOPEZ SALAZAR	Auto que decreta embargo AF. Se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de decretar el embargo. Ordena oficiar. -dg-	20/05/2021		
05001311001020200037800	Verbal	ESNEIDER ALEXANDER VANEGAS CORREA	MARIA SOLANYI CHAVERRA ZEA	Auto que admite demanda y reconoce personería MC. ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD instaurada por ESNEIDER ALEXANDER VANEGAS CORREA. Dar el trámite correspondiente, notificar a la demandada, y correr traslado por 20 días. Ordena prueba de ADN, notificar MP y DF. Se reconoce personería en los términos del poder conferido al abogado, CARLOS ALBERTO PARRA GAVIRIA con T.P. N° 324.014 del C. S. de la J. -dg-	20/05/2021		
05001311001020200042500	Verbal	DAMARIS LUCIA CORREA ORTIZ	LUIS ALCIDES CARMONA GIRALDO	Auto que rechaza la demanda DG. Rechaza demanda por no subsanar. Ordena archivo.	20/05/2021		
05001311001020210002400	Jurisdicción Voluntaria	ELIZABETH BEDOYA BUSTAMANTE	JAIDER LEONARDO GUZMAN GOMEZ	Sentencia MC. DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO que han solicitado los señores ELIZABETH BEDOYA BUSTAMANTE, y JAIDER LEONARDO GUZMÁN GÓMEZ, aprobar acuerdo, inscribir la sentencia.	20/05/2021		
05001311001020210006000	Verbal	JUAN MANUEL CARREÑO CONTRERAS	INDIRA KARINA VILLARREAL VANEGAS	Auto que rechaza la demanda DG. Por no subsanar. Ordena archivo.	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210006100	Jurisdicción Voluntaria	LILIAM DELCIRA ARANGO PUERTA	OSCAR ALBERTO RESTREPO MONTOYA	Auto que admite demanda y reconoce personería DG.ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores OSCAR ALBERTO RESTREPO MONTOYA y LILIAM DELCIRA ARANGO PUERTA. dar el trámite correspondiente, da valor legal a las pruebas. Concede amparo de pobreza y Reconoce personería a la dra. JASMIN ALEJANDRA MORALES COLORADO, con TP. 274.185 del C. S. de la J.	20/05/2021		
05001311001020210006800	Jurisdicción Voluntaria	DUVAN CARTAGENA MORENO	MARILIN JOANA ROJAS VANEGAS	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar sopena de rechazo de la demanda.	20/05/2021		
05001311001020210007900	Jurisdicción Voluntaria	NATALIA ANDREA MARTINEZ PULGARIN	ALEJANDRO VELASQUEZ GOMEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores NATALIA ANDREA MARTÍNEZ PULGARÍN y ALEJANDRO VELÁSQUEZ GÓMEZ. Dar el trámite correspondiente, da valor legal a las pruebas aportadas, reconoce personería al apoderado JUAN DIEGO PALACIO MESA, con T.P. N° 158.127 del C.S.de la J	20/05/2021		
05001311001020210011601	Procesos Especiales	ADRIANA LUCIA RAVE HERRERA	SOFIA CALLE RAVE	Sentencia DG. Homologa resolución, notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Devolver las diligencias a la Comosaría 11 de Familia.	20/05/2021		
05001311001020210012800	Jurisdicción Voluntaria	KARENN JINETH BUITRAGO GARCES	JOHN FREDY SANCHEZ OSPINA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.	20/05/2021		
05001311001020210018900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NORVEY AUGUSTO MUÑOZ CORREA	FABIO EMILIO MUÑOZ POSADA	Auto ordena remitir por competencia C.V. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, EN RAZÓN A LA CUANTÍA, la demanda de sucesión doble intestada de los causantes FABIO EMILIO MUÑOZ POSADA y GILMA LEONOR CORREA DE MUÑOZ. SEGUNDO: Se ordena la remisión de la demanda y sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín Antioquia, Reparto, para lo de su competencia. -dg-	20/05/2021		
05001311001020210019200	Verbal	LINA MARÍA CARDONA	PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA	Auto que inadmite demanda C.V. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial a la doctora AURA ELENA CADAVID RICO, quiense identifica con T.P Nro. 147.729 del C.S.J. -dg-	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210020100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NEFTALINA HERRERA REY	JUAN PABLO HERRERA	Auto ordena remitir por competencia CV. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, EN RAZÓN A LA CUANTÍA, la demanda de sucesión simplee intestada delcausante JUAN PABLO HERRERA. e ordena la remisión de la demanda y sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín–Antioquia, Reparto, para lo de su competencia.-dg-	20/05/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO (A)